Raúl Eugenio Serna Salazar
Abogado

INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO entre el 01 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025

CONTRATO N°	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 009 – 2025
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, REPRESENTÁNDOLA JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y CIVILES, QUE SE TRAMITEN EN SU CONTRA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
CONTRATISTA	RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR C.C.98.552.111
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($49.488.000.00)
PLAZO	ENERO 2 A DICIEMBRE 31 DE 2025
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se revisaron de manera permanente los procesos Judiciales que actualmente cursan en contra y a favor de la E.S.E., así:

1.) PROCESOS EN CURSO:

JURISDICCION ADMINISTRATIVA:

Proceso Nro. 1

DESPACHO	JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333302620190010900
CLASE	Acción de Reparación Directa
DEMANDADOS	E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO HOSPITAL LA MARIA
DEMANDANTE	JAIRO ALBEIRO GARCIA JARAMILLO
Cuantía APROXIMADA	$ 169.614.401
CONTEXTUALIZACIÓN	FALLA EN EL SERVICIO Y NEGLIGENCIA EN LA ATENCION PRESTADA
Ultima Actuación	02/09/2024 - El Proceso entra a despacho del Juez para sentencia

Proceso Nro. 2

DESPACHO	JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333303420210019900
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NACION- MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DEMANDANTE	ARISTIDES BURITICA LONDOÑO EUDES LONDOÑO LONDOÑO MARIANA ANDREA ATEHORTUA

Carrera 57B Nro. 76 Sur – 75 Casa 13
La Estrella Antioquia
Teléfono Celular 320 776 45 57
Correo Electrónico: rausersa@hotmail.com

	YELSID BURITICA ATEHORTUA YORLADIS ELENA ATEHORTUA
CLASE	Acción de Reparación Directa
CONTEXTUALIZACIÓN	Presunta Negligencia en atención medica al menor YELSIN BURITICA LONDOÑO, desde la etapa gestacional le fue detectada por ecografía una pielectasia severa, la cual no fue tratada inmediatamente (según convocantes)
Cuantía APROXIMADA	$ 308.202.748 APROX
Ultima Actuación	**16/01/2025** El Señor(a): RAMIRO FERNEY HERNANDEZ MORA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1291033 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 16/01/2025 16:54:59, donde solicitó: RECURSO DE APELACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN **14/01/2025** El Señor(a): MARÍA CRISTINA ESTRADA TOBON a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1280340 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 14/01/2025 13:07:06, donde solicitó: RECURSO DE APELACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA EN CONTRA DE LA SENTENCIA **13/01/2025** El Señor: IVAN DARIO CORDOBA RAMIREZ a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1277025 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 13/01/2025 16:19:29, donde solicitó: RECURSO DE APELACION PARCIAL SENTENCIA **10/12/2024** El día 10 de diciembre de 2024 el JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN emite SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA **ABSOLVIENDO a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUIA** de las pretensiones de los demandantes. Sin embargo, en la misma sentencia se CONDENA a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, por los perjuicios ocasionados a los demandantes, derivados de la falla en el servicio que generó la insuficiencia o enfermedad renal crónica en estadio avanzado del menor YELSID BURITICÁ ATEHORTÚA, acorde con lo señalado en la parte motiva de la sentencia **16/10/2024** Constancia secretarial / PAC-En la fecha se remite copia del acta de la audiencia de pruebas
Segunda Instancia	
DESPACHO	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN – ORAL MEDELLÍN * Ponente: MARTHA CECILIA MADRID ROLDAN
Radicado	05001333303420210019901
Ultima Actuación	2025-03-05 / Al despacho para fallo 2025-02-12 / Auto admitiendo Recurso de Apelación / se ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN en contra de la sentencia en referencia. Una vez ejecutoriado este auto, el proceso ingresará a despacho para

Carrera 57B Nro. 76 Sur – 75 Casa 13
La Estrella Antioquia
Teléfono Celular 320 776 45 57
Correo Electrónico: rausersa@hotmail.com

	sentencia y no habrá lugar a dar traslado para alegar, en los términos del numeral 5 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. Notifíquese personalmente al Ministerio Público

Proceso Nro. 3

DESPACHO	JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333300820220060600
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD COLOMBIANA (Litisconsorte necesario) SINTRACOL S.A.S. (Litisconsorte necesario) UNIÓN TEMPORAL AJ SALUD (Litisconsorte necesario) SEGUROS DEL ESTADO (Llamado en garantía)
DEMANDANTE	DURLEY ANDREA ZAPATA ZAPATA
CLASE	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
CONTEXTUALIZACION	Se demanda se declarare la nulidad del oficio 938 del 4 de octubre de 2021, por medio del cual se resuelve la solicitud de pago de reajustes a los salarios, las prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y las sanciones moratorias, por su vinculación a través de intermediarias
CUANTÍA APROXIMADA	$ 111.523.848
Ultima Actuación	2025-05-08 - Audiencia publica / IPD-AUDIENCIA INICIAL - ACTA Nº 32 - se advierte que en esta fecha se presenta memorial a través del cual se solicita la nulidad de lo actuado - El memorial es exhibido a las partes por parte del Despacho. - El traslado tendrá un término de 3 días vencidos los cuales, el Despacho en la oportunidad procesal pertinente y mediante auto que notificará por estados, decidirá lo pertinente a la nulidad y dispondrá a la fijación o no de una nueva fecha - Se notifica en estrados, sin recursos.

Proceso Nro. 5

DESPACHO	JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333301620240014900
DEMANDADOS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, E.S.E. ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S SAVIA SALUD
DEMANDANTE	IRMA SOLEDAD GARCÍA AGUDELO y otros
CLASE	Reparación Directa
CONTEXTUALIZACIÓN	Se condene a los demandados por los daños y perjuicios causados por la muerte del menor MAXIMILIANO VALENCIA GARCIA, quien falleció el día 10 de enero del año 2024, por ocasión de las FALLAS EN EL SERVICIO, por la NEGLIGENCIA MEDICA presentadas por parte de las entidades convocadas, al momento del nacimiento del menor esto es el 1 de junio de 2022 lo que conllevo a que le diagnosticaran múltiples patologías y/o enfermedades las cuales desencadenarían su fallecimiento, como consecuencia de la negligencia, imprudencia e impericia, por la tardanza y mal manejo efectuado por los médicos adscritos a las entidades demandadas

Ultima Actuación	**20/01/2025**	El Señor(a): ALFONSO CADAVID QUINTERO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1299431 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 20/01/2025 15:43:29, donde solicitó: Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. . Se realiza la siguiente gestión: 2 ARCHIVOS - CONTESTACION DEMANDA
	30/10/2024	Auto admite llamamiento en garantía: ADMITIR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA propuestos por la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA, frente a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. y de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS -SAVIA SALUD EPS- respecto a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, E.S.E. y la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA.
	03/12/2024	Notificación por correo electrónico del AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LOS LLAMADOS, SE ENVIA VINCULO DEL EXPEDIENTE

JURISDICCION ORDINARIA

Proceso Nro. 8

DESPACHO	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO
RADICADO	05001310501720220022000
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE YOLOMBO NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PORVENIR S.A.
DEMANDANTE	ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES
CLASE	ORDINARIO LABORAL
Contexto	Demandante solicita reconocimiento BONO PENSIONAL periodo 11/05/1984 al 20/10/1990
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	El día 14 de marzo de 2023 se emite SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, por parte del Juzgado NEGANDO LAS PRESTENCIONES DE LA DEMANDANTE (Demandante Apela)
Segunda Instancia	
DESPACHO	TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL – MEDELLÍN / MP: MARIA PATRICIA YEPES GARCIA (Segunda Instancia)
RADICADO	05001310501720220022001
Última Actuación	2023-03-16 / Reparto del Proceso / Repartido a:MARIA PATRICIA YEPES GARCIA SL TSM

Proceso Nro. 9

DESPACHO	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO
RADICADO	05890318900120220014600
DEMANDADOS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO y OTROS

Carrera 57B Nro. 76 Sur – 75 Casa 13
La Estrella Antioquia
Teléfono Celular 320 776 45 57
Correo Electrónico: rausersa@hotmail.com

DEMANDANTE	MARIA MARLENY MONCADA CAICEDO
CLASE	ORDINARIO LABORAL
Contexto	Demandante solicita declarar contrato Realidad y se declare su reintegro
CUANTÍA APROXIMADA	$350.000.000
Última Actuación	20/06/2025 – Tuvo Lugar Audiencia en el juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombo – se suspende para notificar nuevo demandado – se programa nuevamente audiencia y **Se fija nueva fecha para Audiencia laboral para las 9.00 de la mañana del día TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

Proceso Nro. 10

DESPACHO	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO
RADICADO	05890318900120220015500
DEMANDADOS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO y SINTRACOL
DEMANDANTE	MONICA PATRICIA OCHOA PALACIO
CLASE	ORDINARIO LABORAL
Contexto	Demandante solicita declarar que la demandante estuvo vinculada (Contrato Realidad) mediante contrato de trabajo termino indefinido desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, y ordenar el reintegro
CUANTÍA APROXIMADA	$26.135.702
Última Actuación	25/03/2025 resuelve aplazar la audiencia señalada para esta**. Se fija nueva fecha para Audiencia laboral para MIERCOLES SEIS (6) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A PARTIR DE LAS 09:00 A.M** 23/01/2025 se fija Audiencia laboral para el día 26 de marzo de 2025 a las 9:00 de la mañana 23/07/2024 Radique a través de correo Electrónico el Poder Otorgado por el Gerente del la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO

Proceso Nro. 11

DESPACHO	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO
RADICADO	05890318900120220012800
DEMANDADOS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO y otros (Institución Educativa EDUARDO AGUILAR)
DEMANDANTE	LEYDA CELLY MUÑOZ OCHOA
CLASE	ORDINARIO LABORAL
Contexto	Demandante solicita declarar que la demandante estuvo vinculada (Contrato Realidad) mediante contrato de trabajo desde febrero de 2009 hasta octubre de 2019o
CUANTÍA APROXIMADA	$400.000.000
Última Actuación	El día 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 de la mañana tuvo lugar la Primera Audiencia de trámite y conciliación, fue suspendida a la

	espera de la notificación al Departamento de Antioquia

PROCESOS TERMINADOS PENDIENTE DE PAGO DE CONDENA

Proceso Nro. 12

DESPACHO	JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333101920080038500
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO ESE HOSPITAL CARMEN DE AMALFI
DEMANDANTE	ANA LUCIA TOBON RAMIRO DE JESUS ARREDONDO RESTREPO
CLASE	Acción de Reparación Directa
CONTEXTUALIZACIÓN	Los datos de la sentencia de primera instancia fueron tomados del informe del Dr.Albeiro Lotero
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	El día 30 de noviembre de 2017 se emite SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, por parte del Juzgado 43 administrativo de Bogotá, en el siguiente sentido: - Ordenan a la E.S.E. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y a la ESE HOSPITAL CARMEN DE AMALFI al pago de 240 SMLMV y los daños materiales (En Abstracto) De acuerdo con el incidente de Liquidacion de la sentencia los demandantes estan pidiendo la suma de $8.742.894, de los cuales $4.836.684 corresponden a Daño Emergente (Tasados en valores por atención hospitalaria) y $ 3.906.906.210 por lucro cesante (Valores tasados en 150 días que tuvo de incapacidad)
Última Actuación	2025-05-08 - Auto que decide incidente - Resuelve Incidente de Liquidación de Condena en Abstracto / FIJAR el siguiente valor de la condena en abstracto impuesta en la sentencia del 30 de noviembre de 2017 por el Juzgado 43 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá dentro del proceso de la referencia, confirmada y modificada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, el 6 de agosto de 2021, conforme a la motivación expuesta: Para RAMIRO DE JESÚS ARREDONDO RESTREPO, a título de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 5. 033.763)

Proceso Nro. 13

DESPACHO	JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001333302220140006100
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DSSA
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO PEREZ HOYOS ANA JUDITH CIFUENTES BARRIENTOS CRISTIAN RUBEN PEREZ MUNERA EDWAR ISAIAS PEREZ MUNERA GABRIEL ANGEL MUNERA PALACIO LEIDY YURANI PEREZ MUNERA

<table>
<tr><td></td><td>LUIS ANGEL PEREZ MORENO
LUZ MARINA MUNERA CIFUENTES
MARIA DEL ROSARIO HOYOS GIRALDO</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Acción de Reparación Directa</td></tr>
<tr><td>CONTEXTUALIZACIÓN</td><td>Indemnización de Perjuicios</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA APROXIMADA</td><td>$ 650.000.000</td></tr>
<tr><td>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</td><td>El día 09 de marzo de 2021 se emite SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, absolviendo a los DEMANDADOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Segunda Instancia</td></tr>
<tr><td>DESPACHO</td><td>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA / MP: LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO</td></tr>
<tr><td>Radicado</td><td>05001333302220140006103</td></tr>
<tr><td>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</td><td>El día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), se emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA en el siguiente sentido:
“SEGUNDO. DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, por haberle realizado la maniobra de Kristeller a la señora Luz Marina Múnera Cifuentes, sin advertirle los riesgos y consecuencias propias de esa maniobra, es decir, violentando sus derechos fundamentales a la dignidad, autonomía, integridad, al acceso a la información y a la libertad que tenía de disponer de su propio cuerpo.
TERCERO. CONDENAR a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó a pagar a la señora Luz Marina Múnera Cifuentes, por concepto de perjuicios morales derivados de la falta de consentimiento informado, diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia.
CUARTO. DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, por la lesión padecida por el niño Edwar Isaías Pérez Múnera durante su nacimiento.
QUINTO. Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó a la indemnización de los perjuicios causados a los demandantes, de la siguiente manera:
- Por concepto de perjuicios morales
<table>
<tr><td>Edwar Isaías Pérez Múnera (víctima directa)</td><td>60 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Luz Marina Múnera Cifuentes (madre)</td><td>60 SMLMV</td></tr>
<tr><td>José Ignacio Pérez Hoyos (padre)</td><td>60 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Leidy Yurani Pérez Múnera (hermana)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Yeisson Humberto Pérez Múnera (hermano)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Cristian Rubén Pérez Múnera (hermana)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Luis Ángel Pérez Moreno (abuelo)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>María del Rosario Hoyos Giraldo (abuela)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Gabriel Ángel Múnera Palacio (abuelo)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Ana Judit Cifuentes Barrientos (abuela)</td><td>30 SMLMV</td></tr>
</table>
- Por concepto de daño a la salud: A favor del niño Edwar Isaías Pérez Múnera, sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia
- Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante: A favor del niño Edwar Isaías Pérez Múnera, ciento catorce millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veintidós ($114.137.664,22).</td></tr>
</table>

Carrera 57B Nro. 76 Sur – 75 Casa 13
La Estrella Antioquia
Teléfono Celular 320 776 45 57
Correo Electrónico: rausersa@hotmail.com

	- **Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente futuro:** A la realización de un diagnóstico de la salud del niño Edwar Isaías Pérez Múnera por parte de profesionales expertos, en el que se determine si existen tratamientos que permitan una rehabilitación y recuperación física y psicológica de aquel y, de ser así, se indique cuáles son esos tratamientos. Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, deberá prestar y cubrir todos los costos asociados a la atención médica que el niño Edwar Isaías requiera, hasta que las secuelas de la lesión sufrida al momento de su nacimiento así lo demanden. SÉPTIMO. Se condena a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó a pagar las costas de primera instancia, las cuales deberán ser liquidadas en los términos dispuestos por los cánones 365 y 366 del Código General del Proceso, por la Secretaría de la instancia previa
ACTUACIONES JUEZ PRIMERA INSTANCIA DESPUES DE SENTENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	
Última Actuación	2023-10-23 / Recibo de Sentencia de Segunda Instancia

Proceso Nro. 14

DESPACHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO / MP: DANIEL MONTERO BETANCUR
RADICADO	05001233100020190000100
DEMANDADOS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO C.T.A. -COOPTRASONAL-
DEMANDANTE	FRANCISCO MIGUEL PATERNINA ROZO
CLASE	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
CONTEXTUALIZACIÓN	Mala Aplicación de normas Convencionales
CUANTÍA APROXIMADA	$ 650.000.000
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	El día 10 de marzo de 2022 se emite SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA en el siguiente sentido: - A título de restablecimiento del derecho, se dispone: - 2.1. CONDÉNASE de manera solidaria a la E.S.E. San Rafael de Yolombó y a la Cooperativa de Trabajo Asociado Nacional – COOPTRASONAL-, a reconocer y a pagar a favor del señor Francisco Miguel Paternina Rozo las prestaciones sociales de orden legal consagradas en el decreto 1042 de 1978, que se derivan de la relación laboral que surgió entre este y la E.S.E. demandada, en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 4 de septiembre de 2009. Las prestaciones serán liquidadas conforme al valor de la compensación pactada con COOPTRASONAL y serán debidamente indexadas. La totalidad del tiempo laborado se computará para efectos pensionales, para lo cual las demandadas harán las correspondientes cotizaciones. - 2.2. CONDÉNASE de manera solidaria a la E.S.E. San Rafael de Yolombó y a la Cooperativa de Trabajo Asociado Nacional – COOPTRASONAL, a pagar al señor Francisco Miguel Paternina Rozo las sumas que se encuentren pendientes a título de compensación o remuneración por el trabajo realizado como cirujano en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 4 de septiembre de 2009, conforme al valor de la compensación pactada con la cooperativa. Las sumas reconocidas por este

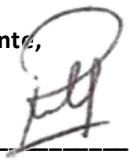
	concepto también serán indexadas. - 2.3. CONDÉNASE de manera solidaria a la E.S.E. San Rafael de Yolombó y a la cooperativa de trabajo asociado COOPTRASONAL, a que tomen el ingreso base de cotización o IBC pensional de Francisco Miguel Paternina Rozo, sobre los honorarios pactados en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 4 de septiembre de 2009, mes a mes, y si existe diferencia entre los aportes realizados por el señor Paternina Rozo como contratista y los que se debieron efectuar, deberán cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante en concepto de aportes, pero solo en el porcentaje que les correspondía como empleadores. Asimismo, para efectos del pago de la condena, el demandante deberá acreditar ante la E.S.E. San Rafael de Yolombó las cotizaciones que realizó al sistema general de seguridad social en pensiones durante el tiempo que duró su vinculación y, en el evento de no haberlo hecho o existir diferencia en su contra, deberá pagar o completar, según sea el caso, el porcentaje que le correspondía como trabajador. En caso de que el demandante deba completar algunas cotizaciones, la E.S.E. San Rafael de Yolombó deberá verificar que ello se cumpla, para lo cual realizará los descuentos correspondientes y las consignará al fondo de pensiones respectivo. - 2.4. CONDÉNASE a la cooperativa de trabajo asociado COOPTRASONAL, a devolverle al señor Francisco Miguel Paternina, los aportes ordinarios y extraordinarios que realizó en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 4 de septiembre de 2009.
Segunda Instancia	
DESPACHO	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA / MP: JORGE EDISON PORTOCARRERO BANGUERA
Radicado	05001233100020190000101
SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	El día 12 de diciembre de 2023 se emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA en el siguiente sentido: - PRIMERO: MODIFICAR el ordinal segundo de la parte resolutiva providencia apelada la cual quedara así: "… CONDÉNASE de manera solidaria a la E.S.E. San Rafael de Yolombó y a la Cooperativa de Trabajo Asociado Nacional – COOPTRASONAL-, a reconocer y a pagar a favor del señor Francisco Miguel Paternina Rozo las prestaciones sociales de orden legal consagradas en el decreto 1042 de 1978, que se derivan de la relación laboral que surgió entre este y la E.S.E. demandada, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 4 de septiembre de 2009. Para tal efecto se tendrán en cuenta las prestaciones de orden legal percibidas por los servidores públicos de planta de la entidad de igual categoría (médico cirujano) vinculados laboralmente a dicha planta, liquidadas sobre el salario de estos. La totalidad del tiempo laborado se computará para efectos pensionales, debiéndose completar los aportes en el porcentaje que correspondía al empleador, de ser procedente, por las razones expuestas."

	- SEGUNDO. - CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 10 de marzo de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia (sala quinta mixta), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda presentada por el señor Francisco Miguel Paternina Rozo, conforme a lo indicado en la parte motiva."
ACTUACIONES JUEZ PRIMERA INSTANCIA DESPUES DE SENTENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	
Última Actuación	2024-03-21 / Auto obedézcase y cúmplase / OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Consejo de Estado en sentencia de 12 de diciembre de 2023, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Tribunal el 10 de marzo de 2022, a través de la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda

DESPACHO	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA
RADICADO	68081333300120160028400
DEMANDADOS	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ -YONDO HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO (Liberty seguros s.a – Tercero Vinculado)
DEMANDANTE	AMANDA VEGA MILAN RAUL ADOLFO MARIN HERNANDEZ
CLASE	Acción de Reparación Directa
CONTEXTUALIZACIÓN	solicitan que se declare al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, y la ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE YONDÓ, administrativamente responsables por la totalidad de los perjuicios de orden inmaterial (daño moral, a la vida de relación), y de orden material (daño emergente y lucro cesante) causados a los aquí demandantes con ocasión de la muerte de la señora LEIDY XIOMARA QUIROZ VEGA derivada de una presunta omisión y deficiente prestación del servicio médico
CUANTÍA APROXIMADA	$ 650.000.000 APROX
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	El día 03 de septiembre de 2024 el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA emite SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA en el siguiente sentido: - DECLARAR administrativa y solidariamente responsable a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUIA y la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por los perjuicios causados a los demandantes AMANDA VEGA MILLAN, MAIREN JERAY MARÍN QUIROZ y RAÚL ADOLFO MARÍN HERNÁNDEZ, con el fallecimiento de la joven LEYDY XIOMARA QUIROZ VEGA a consecuencia de la falla en la prestación del servicio médico, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. - Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA y la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de forma solidaria, a pagar a título de perjuicios morales, a favor de los demandantes referidos a continuación las siguientes sumas: - AMANDA VEGA MILLAN, en su condición de madre de la víctima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	- MAIREN JERAY MARÍN QUIROZ, en su condición de hija de la víctima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. - RAÚL ADOLFO MARÍN HERNÁNDEZ, en su condición de compañero permanente de la víctima, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Segunda Instancia	
DESPACHO	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - SIN SECCIÓN - ORAL - BUCARAMANGA / MP: CAROLINA ARIAS FERREIRA
Radicado	68081333300120160028401
SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	El día 23 de enero de 2025 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA en el siguiente sentido: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Barrancabermeja, el cual quedará así: «SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA y la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de forma solidaria, a pagar a título de perjuicios morales, a favor de los demandantes referidos a continuación las siguientes sumas: -AMANDA VEGA MILLAN, en su condición de madre de la víctima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -MAIREN JERAY MARÍN QUIROZ, en su condición de hija de la víctima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -RAÚL ADOLFO MARÍN HERNÁNDEZ, en su condición de compañero permanente de la víctima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes».
Ultima Actuación	12/02/2025 - DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN - Proceso finalizado por: Surtido el trámite de 2da instancia se remite el expediente al juzgado de origen para lo correspondiente. Devuelve al origen fecha presentación proceso: 2024-10-23, fecha providencia remisoria: 2025-02-12 Despacho origen: CAROLINA ARIAS FERREIRA Tipo providencia: Sentencia - Modifica Origen: 680012333000 - CAROLINA ARIAS FERREIRA Destino: 680813333001 - Juzgado Administrativo 001 JUZGADO ADMINISTRATIVO de BARRANCABERMEJA (SANTANDER)-68081
Ultima Actuación en Primera Instancia	2025-04-30 / Entrega de copias y certificación 2025-04-30 / Auto obedézcase y cúmplase / lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander en providencia fechada a veintitrés 23 de enero de dos mil veinticinco 2025, y procédase al archivo definitivo del expediente 2025-02-20 / RECIBE MEMORIALES ONLINE AL DESPACHO / El Señor(a): LUZ DENY RODRIGUEZ URIBE a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1416695 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 20/02/2025 21:34:03, donde solicitó: Solicitud Copia autentica y constancia ejecutoria

Atentamente,



_____

RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR
C.C. Nro. 98.552.111
T.P. 96.075
rausersa@hotmail.com

PROCESOS JUDICIALES
NOMBRE ENTIDAD QUE RINDE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA

NÚMERO DE PROCESO	PROCESO	FECHA	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL	PRETENCIÓN ECONÓMICA	RIESGO DE PROBABILIDAD (RESOL. 431 DE 2023)
05001333302620190000000	ACCION REPARACION DIRECTA PRETENDE EL DEMANDANTE SE CONDENE A LA PARTE DEMANDANDA AL PAGO DE PERJUICIOS POR INDEBIDO PROCEDIMIENTO, FALLA, MORA Y NEGLIGENCIA CON QUE ACTUARON LOS MEDICOS QUE ATENDIERON AL DEMANDANTE	14/03/2019	JAIRO ALBEIRO GARCIA JARAMILLO	ESE HOSPITAL OLIVARES DE PUERTO NARE, HOSPITAL LA MARIA, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	DEMANDA PRESENTADA EL 14 MARZO DE 2029, SE CONTESTO DEMANDA, SE HIZO LLAMAMIENTO EN GARANTIA, OCTUBRE 25 DE 2022, AUDIENCIA RECONOCE PERSONERIA, FIJACION LITIGIO, RESUELVE EXCEPCIONES, CONCILIACION FALLIDA, SE DECRETAN PRUEBA, AUDIENCIA PROXMA FEBRERO 21 9AM- 2024 El 29/08/2024 se presentan los Alegatos de Conclusión **02/09/2024** El proceso entra Al despacho para sentencia	$ 169.614.401	BAJO
05013333034202100000000	ACCION DE REPARACION DIRECTA- PRETENDE EL PAGO DE PERJUICIOS POR FALLA EN EL SERVICIO EN ATENCION AL MENOR YELSID BURITICA ATEHORTUA, a quien se detecto una pielectasia severa, lo cual llevo a la perdida funcional de un riñon.	17/09/2021	MARIANA ANDREA ATEHORTUA y OTROS- menor victima YELSIN BURITICA ATEHORTUA	ESE HOSPITAL YOLOMBO, ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	El 10/12/2024 el JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN e**mite SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA ABSOLVIENDO a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUIA de las pretensiones de los demandantes**. Sin embargo, en la misma sentencia se CONDENA a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, por los perjuicios ocasionados a los demandantes, derivados de la falla en el servicio que generó la insuficiencia o enfermedad renal crónica en estadio avanzado del menor YELSID BURITICÁ ATEHORTÚA, acorde con lo señalado en la parte motiva de la sentencia 14 DICIEMBRE 2021 CONTESTACION DEMANDA, MAYO 24 2022 LLAMAMIENTO EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS- **12/09/2024** Audiencia de Pruebas	$ 308.202.748	BAJO
.05001333300820220060600	NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- OBJETO: Que se declare la nulidad del acto administrativo oficio 938 de fecha 04 de octubre de 2021, proferido por el ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, por medio del cual se resolvió negativamente la solicitud de pago de salarios reajustes, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, y las sanciones moratorias, que hubiere percibido en caso de haber sido nombrada como empleada publica, en el tiempo que duro su vinculo a través de las simples intermediarias.	22/02/2023	DURLEY ANDREA ZAPATA ZAPATA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORALIDAD MEDELLIN, 08/05/2025 **- Audiencia publica / IPD-AUDIENCIA INICIAL - ACTA Nº 32**	$ 111.523.848	MEDIO ALTO
05013333016202400000000	Se condene a los demandados por los daños y perjuicios causados por la muerte del menor MAXIMILIANO VALENCIA GARCIA, quien falleció el día 10 de enero del año 2024, por ocasión de las FALLAS EN EL SERVICIO, por la NEGLIGENCIA MEDICA presentadas por parte de las entidades convocadas, al momento del nacimiento del menor esto es el 1 de junio de 2022 lo que conllevo a que le diagnosticaran múltiples patologías y/o enfermedades las cuales desencadenarían su fallecimiento, como consecuencia de la negligencia, imprudencia e impericia, por la tardanza y mal manejo efectuado por los médicos adscritos a las entidades demandadas	13/06/2024	IRMA SOLEDAD GARCÍA AGUDELO y otros	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, E.S.E. ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S SAVIA SALUD	JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORALIDAD MEDELLIN, 30/10/2024 **-Auto admite llamamiento en garantia -// - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES Nro. 0687905-9 con vigencia desde el 09/03/2022 hasta el 09/03/2023 compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9**	$ 2.775.825.000	MEDIO ALTO
05001310501720220022000.	ORDINARIO LABORA- LA DEMANDANTE SOLICITA EL PAGO PENSIONAL PERIODO COMPLENDIDO ENTRE 11/05/1984 AL 20/10/1990	23/05/2022	ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO Y OTROS	JUZGADO 17 LABORAL, 26 DE NOVIEMBRE CONTESTACION DEMANDA, SOLICITA BONO PENSIONAL- EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 14 DE MARZO DE 2023 JUEZ NIEGA PRETENSIONES- SE ENCUENTRA EN SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN- SALA LABORAL	$ 25.000.000	BAJO
05890318900120220014600.	ORDINARIO LABORAL- PRETENDE LA DEMANDANTE SE DECRETE CONTRATO REALIDAD FRENTE A LA ESE SAN RAFAEL- PAGO PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS- COMO REINTEGRO E INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	16/12/2022	MARIA MARLENY MONCADA CAICEDO - MONICA PATRICIA OCHOA PALACIO	ESE HSOPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO Y SINTRACOL S.A.S.	JUZGADO PROMICUO YOLOMBO, SOLICITUD CONTRATO REALIDAD, ULTIMA ACTUACION - 20/06/2025 se celebra audiencia pública se suspende y fija nuevantepara el dia 13/11/2025 **a las 9:00 de la mañana**	$ 350.000.000	BAJO
05890318900120220015500.	ORDINARIO LABORAL (Demandante solicita declarar que la demandante estuvo vinculada (Contrato Realidad) mediante contrato de trabajo termino indefinido desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2019, y ordenar el reintegro)		MONICA PATRICIA OCHOA PALACIO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL Y OTROS	JUZGADO POROMISCUO CIRCUITO DE YOLOMBO - / 26/03/2025 suspendida A**udiencia laboral - pendiente programacion nueva fecha**	$ 40.000.000	BAJO
.05890318900120220012800	ORDINARIO LABORAL- PRETENDE LA DEMANDANTE SE DECRETE CONTRATO REALIDAD FRENTE A LA ESE SAN RAFAEL- PAGO PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS- COMO REINTEGRO E INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO	24/06/2023	LEYDA CELLY MUÑOZ OCHOA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO- INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR Y OTROS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBO, SE CONTESTO LA DEMANDA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2023, El día 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 de la mañana tuvo lugar la Primera Audiencia de trámite y conciliación, fue suspendida a la espera de la notificación al Departamento de Antioquia	$ 400.000.000	BAJO

CONDENAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 EN CONTRA DE LA E.S.E.
NOMBRE ENTIDAD QUE RINDE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

NÚMERO DE PROCESO	PROCESO	FECHA	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL	Valor Condena	Condena
05001333302220140006100	Acción de Reparación Directa	27/01/2014	JOSE IGNACIO PEREZ HOYOS y Otros	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	Mediante Sentencia del día 13 de junio de 2023, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA / MP: LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO, emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA, Declarando administrativa y patrimonialmente responsable a la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, por haberle realizado la maniobra de Kristeller a la señora Luz Marina Múnera Cifuentes	460 SMMLV ($533.600.000) + $114.137.664,22 + Costas + Valor Tratamiento Integral	**$647.737.664** (No estan calculados el tratamiento Integral, las Costas, ni los intereses)
05001333101920080038500	Acción de Reparación Directa	3/12/2008	ANA LUCIA TOBON y RAMIRO DE JESUS ARREDONDO RESTREPO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	Mediante Sentencia del dia 30 de noviembre de 2017 el Juzgado 43 administrativo de Bogotá emite SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, por parte del, en el siguiente sentido: - Ordenan a la E.S.E. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y a la ESE HOSPITAL CARMEN DE AMALFI al pago de 240 SMLMV y los daños materiales (En Abstracto)	240 SMMLV ($177.052.080) Perjuicios Morales + $8.742.894 Perjuicios Msteriales	**$185.794.974** (No estan calculados Costas, ni intereses)
05001233100020190000100	ACCION NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - PRETENDE EL DEMANDANTE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONFERIDO EN LA RESOLUCION 1194 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL NIEGA EL PAGO DE SALARIOS DEBIDOS Y DE LAS PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES, ASI COMO EL DESPIDO INJUSTO Y OTROS.	6/02/2014	FRANCISCO MIGUEL PATERMINA ROZO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO Y OTRO	Mediante sentencia del día 12 de diciembre de 2023 el CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA / MP: JORGE EDISON PORTOCARRERO BANGUERA, emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA, "CONDÉNASE de manera solidaria a la E.S.E. San Rafael de Yolombó y a la Cooperativa de Trabajo Asociado Nacional –COOPTRASONAL-, a reconocer y a pagar a favor del señor Francisco Miguel Paternina Rozo las prestaciones sociales de orden legal consagradas en el decreto 1042 de 1978, que se derivan de la relación laboral que surgió entre este y la E.S.E. demandada, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 4 de septiembre de 2009. Para tal efecto se tendrán en cuenta las prestaciones de orden legal percibidas por los servidores públicos de planta de la entidad de igual categoría (médico cirujano) vinculados laboralmente a dicha planta, liquidadas sobre el salario de estos. La totalidad del tiempo laborado se computará para efectos pensionales, debiéndose completar los aportes en el porcentaje que correspondía al empleador, de ser procedente, por las razones expuestas." - SEGUNDO. - CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 10 de marzo de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia (sala quinta mixta), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda presentada por el señor Francisco Miguel Paternina Rozo, conforme a lo indicado en la parte motiva."	$ 300.000.000	**$300.000.000** (No estan calculados Costas, ni intereses)
68081333300120160028400	Reparacion Directa		AMANDA VEGA MILAN y RAUL ADOLFO MARIN HERNANDEZ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO Y OTRO	Mediante Sentencia del día 23 de enero de 2025 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER emite SENTENCIA de SEGUNDA INSTANCIA, condenando a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA y la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de forma solidaria, a pagar lo siguiente: -AMANDA VEGA MILLAN, en su condición de madre de la victima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -MAIREN JERAY MARÍN QUIROZ, en su condición de hija de la victima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -RAÚL ADOLFO MARÍN HERNÁNDEZ, en su condición de compañero permanente de la victima, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes».	300 SMMLV ($427.050.000) / 2 = $213.525.000	**$213.525.000** (No estan calculados Costas, ni intereses)

APODERADO:

$ 1.347.057.638

RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR
C.C. 98.552.111
T.P. 96.075

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA

Volver al Menú

No.	TIPO DE PROCESO	TOTAL PROCESOS EN CONTRA	PROCESOS ACTIVOS										PROCESOS TERMINADOS			
			ESTADO DE PROCESOS			RECURSOS FINANCIEROS ESTIMADOS (EN PESOS)										
			PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL PROCESOS ACTIVOS	VR. PRETENSIONES REGISTRADAS COMO PROVISIÓN CONTABLE	VR. PRETENSIONES REGISTRADAS COMO CUENTA DE ORDEN	VR TOTAL PRETENSIONES	VR. RECURSOS EN CAJA	VR. AMPARADO CON POLIZAS DE SEGUROS	VR. EMBARGOS Y TITULOS JUDICIALES	VR. PASIVO CONTINGENTE POR FINANCIAR	No. PROCESOS TERMINADOS	VR TOTAL CONDENAS Y/O CONCILIADO (EN PESOS)	VR. TOTAL PAGADO (EN PESOS)	SALDO POR PAGAR
1	Acción de lesividad	1											1			
2	Nulidad simple	0														
3	Nulidad y restablecimiento del derecho	24	1	0	0		611.523.848						23	300.000.000		
4	Acción de grupo	0														
5	Reparación directa	27	4		4	647.737	857.258.459						23	1.047.057.638		
6	Acción de tutela	0														
7	Acción popular	0														
8	Controversias contractuales	2											2			
9	Ejecutivo jurisdiccion contenciosa	4											4			
10	Levantamiento de fuero sindical	0														
11	Proceso ejecutivo laboral	0														
12	Proceso ordinario laboral	20	3	1	4		1.077.365.702						16			
13	Otros	1											1			
TOTALES		79	8	1	8	647.737,00	2.546.148.009,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,00	1.347.057.638,00	0,00	0,00

Outlook

Fwd: RDO. 2022-00146 ORDINARIO LABORAL

Organizer	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Yolombó <j01prctoyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 1 mes (Vie 20/06/2025, 'de' 3:00 PM a 5:00 PM)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Yolombó, chaverra3@gmail.com, direccionfinanciera@somosintegra.com, Falcon.hugo@gmail.com, maria.campo@defensajuridica.gov.co, Marlenymoncada09@gmail.com
Mensaje enviado	Vie 20/06/2025 3:06 PM

1 archivo adjunto (6 KB)
invite.ics;

ESE Hospital San Rafael Yolombó
Transformando vidas

LILIANA GRANDA MEJÍA
Auxiliar Administrativa Contratación
ESE Hospital San Rafael Yolombó
Teléfono: 8654859 – Cel.: 3165248182
Correo: contratacioneseyolombo@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Hugo Falcon** <falcon.hugo@gmail.com>
Date: vie, 20 de jun. de 2025, 3:05 p. m.
Subject: Fwd: RDO. 2022-00146 ORDINARIO LABORAL
To: ese hospital san rafael yolombo <contratacioneseyolombo@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Hugo Falcon** <falcon.hugo@gmail.com>
Date: vie, 20 jun 2025 a la(s) 12:02 p.m.
Subject: Fwd: RDO. 2022-00146 ORDINARIO LABORAL
To: JUAN CARLOS GOMEZ ARANGO <gerenciaintegra@hotmail.com>

HUGO DAVID

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Yolombó** <j01prctoyolombo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 29 may 2025, 11:19 a. m.
Subject: RDO. 2022-00146 ORDINARIO LABORAL
To: chaverra3@gmail.com <chaverra3@gmail.com>, direccionfinanciera@somosintegra.com <direccionfinanciera@somosintegra.com>, Falcon.hugo@gmail.com <Falcon.hugo@gmail.com>, maria.campo@defensajuridica.gov.co <maria.campo@defensajuridica.gov.co>, Marlenymoncada09@gmail.com <Marlenymoncada09@gmail.com>

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 246 834 592 146 7

Código de acceso: YJ3m3iY6

Marcar por teléfono

+57 601 7940462,,464724017# Colombia, Bogota, D.C.

Buscar un número local

Id. de conferencia telefónica: 464 724 017#

Para organizadores: Opciones de la reunión | Restablecer el PIN de marcado

Privacidad y seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
HUGO DAVID